



SEGUNDA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE "LA CONCESIONARIA" PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER LA PARTE MEXICANA DEL PUENTE INTERNACIONAL RÍO BRAVO-DONNA Y SU VIALIDAD DE ACCESO, UBICADOS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I.** Con fecha 14 de marzo de 2008, **LA SECRETARÍA** otorgó a **LA CONCESIONARIA** una concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener la parte mexicana del Puente Internacional Río Bravo-Donna (el "Puente Bravo-Donna"), de 167.40 metros de longitud y una sección transversal de 33.66 metros, así como su vialidad de acceso, en el Estado de Tamaulipas (la "Concesión o la "Concesión Bravo-Donna" o el "Título de Concesión" indistintamente), por un plazo de 30 años contados a partir de la fecha de expedición del título.

- II.** Mediante escrito del 26 de agosto de 2008, **LA CONCESIONARIA** en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, sometió a consideración de **LA SECRETARÍA** las bases generales del concurso público para licitar la contratación de la: (i) construcción, operación, conservación, mantenimiento y transferencia de la parte mexicana del Puente Bravo-Donna, y (ii) operación, conservación, mantenimiento y transferencia de la parte mexicana del Puente Internacional Lucio Blanco-Los Indios que comunica las poblaciones de Valle Hermoso, Matamoros y Río Bravo en la parte mexicana, con la población de Los Indios en el Estado de Texas, Estados Unidos de América, con una longitud en su parte mexicana de 76.68 metros en un sólo cuerpo con un ancho total de 17.00 metros para cuatro líneas de tránsito y dos banquetas para peatones de 1.50 metros de ancho cada una, así como un vado de 669 metros que lo



conecta a las instalaciones de Garita y Aduana (el "Puente Lucio Blanco" o la "Concesión Lucio Blanco"), mismo que es objeto del título de concesión otorgado el 12 de noviembre de 1990, por **LA SECRETARÍA** a favor de **LA CONCESIONARIA**. Este título ha sido modificado en tres ocasiones, a saber, el 11 de noviembre de 1994, el 30 de noviembre de 2006 y el 30 de noviembre de 2009.

- III.** Mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas del 3 de septiembre de 2008, el Congreso del Estado de Tamaulipas autorizó al Ejecutivo del Estado para, entre otras cosas, afectar la totalidad de los flujos de los puentes Bravo-Donna y Lucio Blanco en la forma y términos que resultaran más favorables para el Estado; en el entendido que el "vehículo" que se contratara para dichos efectos debía ser destinado única y exclusivamente a cumplir con todas y cada una de las obligaciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas en los términos establecidos en la Concesión Bravo-Donna y en la Concesión Lucio Blanco.
- IV.** Mediante oficio del 17 de septiembre de 2008, **LA SECRETARÍA** manifestó su conformidad, como se describe en las bases generales del concurso sometidas a su consideración, referidas en el antecedente II anterior.
- V.** Mediante escrito del 26 de agosto de 2009, **LA CONCESIONARIA** informó a **LA SECRETARÍA** que: (i) publicó la convocatoria de la Licitación No. 57005001-010-08 el 18 de septiembre de 2008, haciendo referencia al oficio mencionado en el antecedente IV anterior; (ii) adjudicó el contrato a la empresa Compañía Operadora de Puentes y Autopistas, S.A de C.V. ("COPA"); y (iii) COPA ha realizado las gestiones necesarias ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo ("Banobras") y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura ("Fonadin"), a fin de obtener el financiamiento necesario para el cumplimiento del contrato. Al respecto, el esquema de financiamiento propuesto consiste en el otorgamiento a COPA de un crédito principal y un crédito subordinado por



parte de Banobras y Fonadin, respectivamente, cuya fuente de pago estaría integrada por los ingresos que se obtengan de la explotación del Puente Lucio Blanco y, una vez que se construya, del Puente Bravo-Donna.

- VI.** Para dichos efectos se constituyó un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago cuyo patrimonio está integrado principalmente por: (i) la aportación de los derechos de cobro de las Concesiones Bravo-Donna y Lucio Blanco por parte de **LA CONCESIONARIA**, así como su derecho a percibir cualesquier ingresos derivados de lo dispuesto en los títulos de concesión respectivos, en caso de terminación anticipada de la Concesión Bravo-Donna y/o la Concesión Lucio Blanco; y (ii) la aportación de recursos propios y recursos derivados de los créditos de Banobras y Fonadin por parte de COPA. Por su parte, para otorgar los créditos referidos y con el fin de obtener mayor certeza y seguridad respecto de su fuente de pago, Banobras y Fonadin requirieron diversas modificaciones al decreto mencionado en el antecedente III anterior, así como ciertas modificaciones de la Concesión Bravo-Donna y de la Concesión Lucio Blanco.
- VII.** **LA SECRETARÍA**, considerando el entorno económico de ese tiempo, y con la finalidad de brindar certeza a **LA CONCESIONARIA** en la obtención de los financiamientos por parte de la empresa ganadora de la licitación No. 57005001-010-08, referida en el antecedente V anterior y asegurar el cumplimiento de los compromisos binacionales relacionados con la construcción del Puente Bravo-Donna, con fecha 30 de noviembre de 2009, realizó la Primera Modificación al Título de Concesión para modificar sus condiciones **QUINTA Y DÉCIMA CUARTA**.
- VIII.** Mediante oficio conjunto SITOP/122000/144/2012 y SOTS/152300/426/2012 de fecha 5 de noviembre de 2012, Banobras y Fonadin informaron a **LA CONCESIONARIA** que se han observado aforos e ingresos 57% menores a los previstos en la Concesión Bravo-Donna y la Concesión Lucio Blanco; y que de la evaluación financiera tomando en consideración los ingresos registrados, concluyen que la expectativa de recuperación de los créditos que se tenía originalmente no se ha cumplido por lo que consideran necesario instrumentar



acciones que puedan modificar la situación financiera de ambos puentes, entre las que se encuentran:

- Prorrogar el plazo de la Concesión Lucio Blanco a 30 años.
- Incorporar el paso de camiones vacíos en la Concesión Bravo-Donna.
- Incrementar las tarifas en ambos puentes de acuerdo a propuesta adjunta.

Asimismo, solicitaron a **LA CONCESIONARIA** gestionar ante **LA SECRETARÍA** las acciones anteriormente citadas, señalando que este planteamiento sólo permite la recuperación de los créditos y no era suficiente para la recuperación del Capital de Riesgo aportado por COPA y su respectivo rendimiento.

IX. Con fecha 5 de noviembre de 2012, COPA solicitó a **LA CONCESIONARIA** promover las acciones necesarias para permitir el pago de los créditos otorgados por Banobras y Fonadin, debido a que tal y como se señaló en el oficio conjunto referido en el antecedente VIII anterior, estas medidas no son suficientes para que COPA recupere el Capital de Riesgo invertido y su rendimiento respectivo, por lo que le solicitó que se incluya dentro de las acciones para restablecer el equilibrio económico de las Concesiones Bravo-Donna y Lucio Blanco, la prórroga a la vigencia de la Concesión Bravo-Donna, para que a su vez **LA CONCESIONARIA** pueda otorgar a COPA una modificación al Contrato Número SOPDU-IF-SEDEEM-235-08-P, el cual tiene por objeto la construcción, operación, conservación, mantenimiento, y transferencia de la parte mexicana del Puente Bravo-Donna y para la operación, conservación, mantenimiento, y transferencia de la parte mexicana del Puente Lucio Blanco, para prorrogar el plazo de la vigencia por 30 años adicionales.

X. Mediante oficio SOP/297/2012 de fecha 12 de noviembre de 2012, **LA CONCESIONARIA** manifestó a **LA SECRETARÍA** la problemática planteada por Banobras, Fonadin y COPA, con relación al pago de los financiamientos otorgados y a la recuperación del Capital de Riesgo invertido en la



construcción del Puente Bravo–Donna y solicitó a **LA SECRETARÍA** la modificación de diversas condiciones y del **ANEXO 3** de la Concesión Bravo–Donna que se refiere a las Bases de Regulación Tarifaria, de acuerdo a lo siguiente:

- Prorrogar el plazo de la Concesión del Puente Lucio Blanco.
- Autorizar e incorporar el cruce de vehículos de carga (vacíos) por el Puente Bravo–Donna.
- Homologar gradualmente las tarifas del sistema de puentes con las que se cobran en la parte americana.
- Apoyar la gestión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la construcción de las instalaciones necesarias para habilitar el patio de exportación del Puente Lucio Blanco.
- Gestionar ante las autoridades competentes la ampliación del horario de operación del Puente Bravo–Donna para brindar el servicio las 24:00 horas.

XI. Mediante oficio SITOP/122000/001/2014 de fecha 7 de enero de 2014, Banobras informó a **LA SECRETARÍA** que durante 2013 se continuaron las gestiones del grupo de trabajo conformado por Banobras, Fonadin, COPA, **LA CONCESIONARIA** y **LA SECRETARÍA**, a fin de concretar las acciones solicitadas, consistentes en:

- Prorrogar las Concesiones de los puentes Bravo–Donna y Lucio Blanco por 30 años adicionales.
- Aumentar las tarifas de los puentes en términos reales, por lo menos de automóviles, de acuerdo a las consideraciones que **LA SECRETARÍA** estime convenientes en relación a los resultados de la actualización del estudio de tráfico realizado.

Lo anterior para estar en posibilidad de presentar ante sus órganos de decisión las reestructuras de los créditos, las cuales estarán sujetas a la prórroga de los títulos de concesión y al aumento de las tarifas en términos reales.



XII. Mediante oficio 3.4.105.017 de fecha 13 de enero de 2014, **LA SECRETARÍA** informó a Banobras, que en relación a los créditos otorgados para la construcción del Puente Bravo-Donna y a las acciones solicitadas por **LA CONCESIONARIA**, Banobras, Fonadin y COPA, para alcanzar el equilibrio económico de las Concesiones Lucio Blanco y Bravo-Donna, se tiene lo siguiente:

- La actualización del estudio de aforos e ingresos de los puentes Bravo-Donna y Lucio Blanco, por lo que se cuenta con la información necesaria referente al tráfico actual y proyectado de ambos puentes;
- La terminación del cierre financiero de la etapa de construcción del Puente Bravo-Donna y se han determinado los recursos totales invertidos en su construcción, así como las fuentes de su financiamiento, y
- **LA SECRETARÍA** está analizando los resultados del estudio de aforo y el impacto en el modelo financiero de las concesiones, para definir la posibilidad de prorrogar el plazo de la concesión en ambos puentes, su alcance, así como el incremento de la tarifa que en su momento se determine bajo los términos establecidos en cada título de concesión, y en la legislación aplicable vigente, para que Banobras y el Fonadin presenten a sus órganos de decisión la reestructura de los créditos contratados por COPA.

XIII. Mediante oficio SOP/0135/2014 de fecha 19 de junio de 2014, **LA CONCESIONARIA** informó a **LA SECRETARÍA** la problemática planteada por Banobras, Fonadin y COPA, con relación al pago de los financiamientos otorgados y a la recuperación del Capital de Riesgo invertido en la construcción del Puente Bravo-Donna y reiteró a **LA SECRETARÍA** su solicitud para:

- Prorrogar las Concesiones Bravo-Donna y Lucio Blanco por 30 años adicionales;
- Aumentar las tarifas de los puentes; y

7
8



- Autorizar e incorporar el cruce de vehículos de carga (vacíos) por el Puente Bravo-Donna.

XIV. Mediante escrito SITOP/122000/133/2014 de fecha 18 de diciembre de 2014, Banobras informó a COPA que sus órganos de decisión autorizaron su solicitud para realizar la reestructuración del crédito principal hasta por un monto de 185.2 millones de pesos; esta autorización está sujeta a que COPA entregue a satisfacción de Banobras, entre otros, la siguiente documentación:

- Modificación del título de concesión donde se prorrogue el plazo en 30 años más para el Puente Lucio Blanco;
- Modificación del contrato SOPDU-IFSEDEEM-235-8-P, celebrado entre **LA CONCESIONARIA** y COPA, mediante el cual se prorrogue la vigencia del mismo, para hacerlo acorde con los nuevos plazos de los títulos de concesión de los puentes;
- Documento mediante el cual se acredite la autorización al incremento por lo menos en las tarifas de los automóviles en tres años: el primer año por un 20% y dos años subsecuentes por 10%;
- Contar con la aprobación del Fonadin respecto a la modificación de los términos y condiciones del crédito principal;
- Contar con la autorización de **LA SECRETARÍA** para la reestructuración del crédito principal, y
- Modificación del Título de Concesión del Puente Bravo-Donna, mediante el cual se otorgue una prórroga al plazo de la Concesión.

CONSIDERANDOS

- I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus postulados que el enfoque de la presente Administración será generar un crecimiento económico sostenible e incluyente que esté basado en un desarrollo integral y equilibrado de todos los mexicanos. Para mejorar el nivel de vida de la población es necesario



incrementar el potencial de la economía de producir o generar bienes y servicios, lo que significa aumentar la productividad. En este orden de ideas, el Gobierno Federal trabajará en los siguientes cinco ejes fundamentales: lograr un México en Paz; lograr un México Incluyente; lograr un México con Educación de Calidad para Todos; lograr un México Próspero y lograr que México sea un Actor con Responsabilidad Global.

- II. Que el presente instrumento se ubica dentro del marco del eje fundamental de lograr un México Próspero previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Conforme a la estrategia 4.2.5 del referido Plan Nacional de Desarrollo, es necesario promover la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura, articulando la participación de los gobiernos estatales y municipales para impulsar proyectos de alto beneficio social, que contribuyan a incrementar la cobertura y calidad de la infraestructura necesaria para elevar la productividad de la economía.
- III. Que la mencionada estrategia 4.2.5 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 contempla las siguientes líneas de acción: (i) seguir tres ejes rectores en el desarrollo de infraestructura (a saber: desarrollo regional equilibrado, desarrollo urbano y conectividad logística); (ii) fomentar el desarrollo de relaciones de largo plazo entre instancias del sector público y del privado, para la prestación de servicios al sector público o al usuario final, en los que se utilice la infraestructura provista total o parcialmente por el sector privado; (iii) priorizar los proyectos con base en su rentabilidad social y alineación al Sistema Nacional de Planeación Democrática; (iv) consolidar instrumentos de financiamiento flexibles para proyectos de infraestructura, que contribuyan a otorgar el mayor impulso posible al desarrollo de la infraestructura nacional; (v) complementar el financiamiento de proyectos con alta rentabilidad social en los que el mercado no participa en términos de riesgo y plazo; y (vi) promover el desarrollo del mercado de capitales para el financiamiento de infraestructura.
- IV. Que la Nota Financiera formulada por Banobras y Fonadin con cifras a junio de 2014 misma que forma parte del presente instrumento como **Anexo A** determina



que los créditos principal y subordinado contratados por COPA presentan un saldo insoluto de 179.8 y 107.4 millones de pesos, respectivamente, cuya fuente de pago está integrada por los ingresos que se obtienen de la explotación del Puente Bravo-Donna y del Puente Lucio Blanco.

- V. Que de acuerdo con los informes del Fiduciario, los dictámenes emitidos por La Supervisión Externa, el Ingeniero Independiente y el Auditor Patrimonial, todos ellos contratados por el propio Fiduciario, con autorización del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración de los puentes Bravo-Donna y Lucio Blanco, el Capital de Riesgo invertido por COPA reconocido por **LA CONCESIONARIA** y validado por **LA SECRETARÍA**, en la construcción del Puente Bravo-Donna a la fecha asciende a 178.6 millones de pesos de acuerdo con el **Anexo B** que forma parte del presente instrumento, monto superior a los 114.3 millones de pesos previstos por COPA en el proceso de licitación del contrato para la construcción, operación, conservación, mantenimiento y transferencia de la parte mexicana del Puente Bravo-Donna, y para la operación, conservación, mantenimiento y transferencia de la parte mexicana del Puente Lucio Blanco.
- VI. Que los resultados de la actualización del estudio de tráfico, que forma parte del presente instrumento como **Anexo C**, presentado por **LA CONCESIONARIA** y analizado por **LA SECRETARÍA**, permiten estimar una disminución en el tráfico promedio diario que afectará los ingresos futuros de las vías concesionadas, ocasionando un desequilibrio económico para la Concesión respecto a lo que se tenía previsto en las condiciones originales; para mantener en condiciones óptimas el estado físico del Puente Bravo-Donna; liquidar los financiamientos contratados por COPA con Banobras y Fonadin y la recuperación del Capital de Riesgo y su rendimiento.
- VII. Que con fecha 24 de febrero de 2015, **LA CONCESIONARIA** solicitó a **LA SECRETARÍA** una prórroga a la vigencia del Título de Concesión, la modificación a las condiciones Segunda, Quinta, Décima Cuarta y Décima Quinta de la Concesión Bravo-Donna, así como la modificación al **ANEXO 3** que corresponde a las Bases de Regulación Tarifaria y la eliminación del **ANEXO 5** que corresponde a los

7
Z



Pronósticos de Aforos e Ingresos del Puente Rio Bravo-Donna, para estar en posibilidad de prorogar y cumplir con sus obligaciones derivadas del contrato SPDU-IFSEDEEM-235-8-P celebrado entre **LA CONCESIONARIA** y COPA, el cual tiene como objeto la construcción, operación, conservación, mantenimiento y transferencia de la parte mexicana del Puente Bravo-Donna, y para la operación, conservación, mantenimiento y transferencia de la parte mexicana del Puente Lucio Blanco, así como cumplir con los términos y condiciones establecidos por Banobras en su escrito de fecha 18 de diciembre de 2014, mismo que forma parte del presente instrumento como **Anexo D**.

VIII. Que al respecto el artículo 6º de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal establece que: *"... Las concesiones se otorgarán hasta por un plazo de 30 años. Éstas podrán ser prorrogadas, hasta por un plazo equivalente al señalado originalmente, en cualquier momento después del primer tercio de la vigencia de las mismas, cuando a juicio de la Secretaría, se justifique la necesidad de realizar inversiones que no se hubiesen previsto en las condiciones originales de los títulos de concesión respectivos. También podrán ser prorrogadas, en cualquier momento durante su vigencia, cuando se presenten causas que lo justifiquen, no atribuibles a los concesionarios..."*

IX. Que **LA SECRETARÍA** considera procedente otorgar una prórroga al plazo de vigencia de la Concesión y modificar el **ANEXO 3** del Título de Concesión que contiene las Bases de Regulación Tarifaria, ya que estas acciones evitarán un previsible desequilibrio económico de la Concesión y permitirán a **LA CONCESIONARIA**:

- Cumplir con los Programas de Mantenimiento y Conservación, que permitan mantener el estado físico del Puente Bravo-Donna en óptimas condiciones de servicio;
- Cumplir con el pago de los créditos otorgados a COPA por Banobras y por el Fonadin, y
- Lograr la recuperación del Capital de Riesgo invertido por COPA en la construcción del Puente Bravo-Donna y su rendimiento.



- X. Que conforme al modelo financiero presentado por **LA CONCESIONARIA** y revisado por **LA SECRETARÍA**, mismo que forma parte del presente instrumento como **Anexo E**, se considera que la presente modificación resulta procedente a efecto de propiciar las condiciones necesarias para que COPA cumpla con sus compromisos financieros y recupere su Capital de Riesgo invertido y su rendimiento
- XI. Que **LA SECRETARÍA**, con base en el seguimiento que realice de manera periódica, podrá dar por terminada anticipadamente la Concesión antes del vencimiento de la misma en términos del propio Título de Concesión, cuando se acredite que se realizó el pago total de los créditos principal y subordinado a Banobras y al Fonadin, respectivamente, y/o a los acreedores que hayan otorgado financiamiento adicional o un refinanciamiento y que **LA CONCESIONARIA** informe que COPA recuperó su Capital de Riesgo invertido y su rendimiento.
- XII. **LA SECRETARÍA**, considerando el entorno económico actual y con la finalidad de evitar un previsible desequilibrio económico de la Concesión así como permitir a **LA CONCESIONARIA** cumplir con en el pago de los créditos otorgados a COPA por Banobras y el Fonadin así como para que ésta cumpla con sus obligaciones derivadas del contrato SOPDU-IF-SEDEEM-235-8-P y sus modificatorios y permita la recuperación del Capital de Riesgo invertido por COPA y su rendimiento en la construcción del Puente Bravo–Donna y en la operación, conservación y mantenimiento del Puente Lucio Blanco, autoriza modificar algunos términos del Título de Concesión del Puente Bravo–Donna.
- XIII. Lo anterior es concordante con la lógica argumentativa de las consideraciones contenidas en la Exposición de Motivos de la Iniciativa que reformó el artículo 6º de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal del 27 de abril de 2010 (Gaceta No. 127 de la Cámara de Senadores).

A blue ink signature, possibly of the Secretary of Communications and Transport, with a checkmark below it.



FUNDAMENTO

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 2º fracción I, 14, 18, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º fracción I, inciso c), 5º fracciones I, III, IX, 6º y 30 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1º, 4º y 5º fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **LA SECRETARÍA** otorga a **LA CONCESIONARIA** la presente modificación al Título de Concesión de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Se modifican la Condición **SEGUNDA, QUINTA, DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA**, el **ANEXO 3** y se elimina el **ANEXO 5** del Título de Concesión para quedar como siguen:

"SEGUNDA. Vigencia.- LA SECRETARÍA en términos de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, otorga una prórroga al plazo de vigencia original del presente Título de Concesión hasta por 30 años adicionales, contados a partir de la fecha de término del plazo originalmente previsto, para finalizar el día 14 de marzo de 2068, a fin de que **LA CONCESIONARIA** pueda cumplir con las obligaciones previstas en la Condición **QUINTA** del Título de Concesión."

"QUINTA. Cesión.- [...]

El patrimonio del mencionado fideicomiso deberá ser destinado a cumplir con las obligaciones establecidas en la Concesión, y en particular las relativas a la construcción del Puente Bravo-Donna que incluyen: (i) aquellas que **LA CONCESIONARIA** asuma frente a COPA en su carácter de empresa contratada como resultado de la licitación pública número 57005001-010-08 que llevó a cabo



LA CONCESIONARIA, para financiar, construir, operar, explotar, conservar y mantener el referido puente; (ii) aquellas que dicha empresa asuma frente al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (Banobras), con motivo del crédito que, previa autorización de la **SECRETARÍA**, se otorgó para financiar la construcción, operación, conservación y mantenimiento del Puente Bravo-Donna y, en su caso, las reestructuras y refinanciamientos de ese crédito que igualmente se realicen con la autorización de **LA SECRETARÍA**; y (iii) aquéllas que la empresa contratada asuma frente al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Institución Fiduciaria del fideicomiso 1936 denominado Fondo Nacional de Infraestructura (Fonadin), con motivo del crédito subordinado que previa autorización de **LA SECRETARÍA**, se otorgó, para entre otras cosas, destinarse a: a) pagar los gastos y costos de construcción del Puente Bravo-Donna; b) pagar el servicio de la deuda del referido crédito, en caso de insuficiencia de flujo de efectivo de los Puentes Bravo-Donna y Lucio Blanco; c) documentar las capitalizaciones de intereses y comisiones del crédito subordinado, en caso de insuficiencia de flujo de efectivo de los Puentes I Bravo- Donna y Lucio Blanco y, d) en su caso, cubrir los faltantes de recursos para financiar los costos de obra y, en su caso, las reestructuras y refinanciamientos de ese crédito que igualmente se realicen con la autorización de **LA SECRETARÍA**.

En caso que **LA CONCESIONARIA**, por sí o a solicitud de COPA, considere conveniente el refinanciamiento de los créditos previstos o derivados de la Concesión con cualquier Institución Financiera o la colocación en el mercado de títulos (bursatilización) respaldados por los flujos de ingresos derivados de la explotación de los Puentes Bravo-Donna y Lucio Blanco, deberá obtener la autorización previa y por escrito de **LA SECRETARÍA**. Dicha autorización se otorgará a **LA CONCESIONARIA** siempre y cuando se cumplan las condiciones siguientes:

- Que **LA CONCESIONARIA** acredite que el monto del refinanciamiento o de la bursatilización cubra por lo menos la totalidad de las obligaciones de pago de los créditos principal y subordinado otorgados a COPA por



Banobras y Fonadin, respectivamente, y permita la recuperación del Capital de Riesgo aportado por COPA y su rendimiento.

- Que los flujos que respalden el refinanciamiento o la bursatilización provengan de la operación y explotación del Puente Bravo–Donna y del Puente Lucio Blanco.
- Que el producto total resultante del refinanciamiento o la bursatilización respectiva se integre al patrimonio fideicomitado y se destine al pago en primer lugar de los créditos principal y subordinado otorgados a COPA por Banobras y Fonadin, respectivamente, sin perjuicio de que el refinanciamiento o la bursatilización pueda también utilizarse para la recuperación anticipada del Capital de Riesgo y su rendimiento.”

“DÉCIMA CUARTA. Terminación Anticipada.- LA SECRETARÍA se reserva la facultad de dar por terminada esta Concesión de manera anticipada una vez que todos los compromisos financieros derivados del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión hayan sido liquidados, incluyendo sus respectivos intereses, rendimientos o cualquier otro accesorio, Capital de Riesgo y su rendimiento y, en su caso, los que deriven de lo previsto en la condición Décima Quinta de esta Concesión.

De terminarse de manera anticipada el presente Título de Concesión, para efecto de que se cubran los compromisos y créditos adquiridos para la construcción del Puente Bravo–Donna, conforme a lo establecido en la Condición Quinta de este instrumento, **LA SECRETARÍA** quedará obligada a realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes a fin de que los derechos e ingresos derivados de la explotación del Puente continúen afectos en el fideicomiso que se haya constituido para cubrir tales compromisos y créditos hasta su liquidación total, descontando los gastos de operación y mantenimiento que correspondan.”

“DECIMA QUINTA.- Repartición de Excedentes.- En caso de que los ingresos netos de la Concesión resulten mayores al proyectado y como consecuencia **LA CONCESIONARIA** acredite que COPA ha liquidado los créditos principal y



subordinado contratados con Banobras y el Fonadin y ha recuperado el Capital de Riesgo y su rendimiento invertidos en la construcción del Puente Bravo–Donna o financiamientos adicionales contratados con autorización de **LA SECRETARÍA** en la etapa de operación del Puente antes de que concluya el plazo de vigencia de la Concesión, los excedentes económicos que se generen serán compartidos a partes

iguales entre **LA CONCESIONARIA** y el Gobierno Federal. La parte de recursos derivados de los excedentes que resulten de la explotación de la Vía Concesionada que corresponden al Gobierno Federal, podrán aplicarse en el desarrollo de obras públicas federales en el Estado de Tamaulipas, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”.

SEGUNDA. Se modifica el **ANEXO 3** del Título de Concesión, únicamente en lo que respecta al procedimiento de ajuste de Tarifas, para quedar en términos del documento que se adjunta al presente instrumento.

TERCERA.- LA CONCESIONARIA se obliga a otorgar una prórroga al plazo de vigencia del contrato SOPDU-IF-SEDEEM-235-8-P celebrado entre el Gobierno del Estado de Tamaulipas y COPA para la construcción, operación, conservación, mantenimiento y transferencia de la parte mexicana del Puente Bravo–Donna y para la operación, conservación, mantenimiento y transferencia de la parte mexicana del Puente Lucio Blanco, para hacerlo acorde con el plazo del presente Título de Concesión y para cumplir con la total liquidación de los créditos principal y subordinado contratados con Banobras y el Fonadin y la recuperación del Capital de Riesgo y su rendimiento invertidos en la construcción del puente.

CUARTA.- Se elimina el **ANEXO 5** del Título de Concesión.

QUINTA.- Con excepción a lo dispuesto por la presente modificación, las demás condiciones establecidas en el Título de Concesión y sus modificaciones anteriores, así como sus respectivos anexos, subsisten en todos sus términos, sin que esta modificación constituya de manera alguna, novación a los derechos y obligaciones previamente adquiridos por **LA CONCESIONARIA**.



SEXTA.- La firma del presente documento por parte de **LA CONCESIONARIA** implica la aceptación incondicional de sus cláusulas, condiciones y términos.

La presente Modificación al Título de Concesión se otorga en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 10 de julio de 2015.

**POR LA SECRETARÍA
EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**



LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA

**POR LA CONCESIONARIA
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**



ING. EGIDIO TORRE CANTÚ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS